

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
Exp.: PGM0501005/21
RFC: NOU170523S13

HOJA No. 1

Asunto: Se ordena aseguramiento precautorio.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza., a 4 de Noviembre de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
NOUSTAMINE, S.A. DE C.V.
SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2
SALTILLO
C.P. 25297, COAHUILA DE ZARAGOZA

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la orden número PGM0501005/21, contenida en el oficio Núm. 049/2021 del 16 de Marzo de 2021, el cual contiene la orden de gabinete Núm: PGM0501005/21 que contiene la solicitud de información y documentación, en materia de la siguiente contribución federal: Retención del Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, expedido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, octava, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d), y XI, incisos c) y d), Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y Décima, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018,

.....2

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
Exp.: PGM0501005/21
RFC: NOU170523S13

HOJA No. 2

reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; 40 párrafo primero fracción III, 40-A párrafo primero, fracción I primer párrafo, inciso a); fracción II primer párrafo, fracción III párrafo primero inciso a), fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número PGM0501005/21, contenida en el oficio Núm. 049/2021 del 16 de Marzo de 2021, que contiene la solicitud de información y documentación, en materia de la siguiente contribución federal: Retención del Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, misma que fue notificada previo citatorio con fecha el 18 de Marzo de 2021, al C. NELLY ALEJANDRA ARELLANO AGUIRRE, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista de la empresa SLW JUST WARK BUSNES, manifestando verbalmente que está autorizada para recibir documentación e información y lo entregara al representante legal del contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V, posterior a la notificación de la orden de gabinete el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., presento cambio de domicilio, por lo que esta autoridad revisora solicito mediante Oficio Núm: AFG-AGF/ALS-OF-376/2021 de fecha 22 de Junio de 2021 a la Dirección de Fiscalización, Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado de Nuevo León, realizara una verificación de domicilio fiscal, ya que el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., realizo un cambio de domicilio a esa entidad federativa, hechos que se hicieron constar en acta de constancia de hechos de fecha 25 de Junio de 2021, levantada a folios números VCD19000/21/01/0001 al VCD19000/21/01/0006, a la que con fecha 2 de Agosto de 2021, remite información y documentación informando que se visitó el domicilio fiscal de Avenida (AV.) VICENTE GUERRERO NÚMERO EXTERIOR: 2035, NÚMERO INTERIOR: PISO 3, OFICINA 32, C.P. 64550, en Monterrey, Nuevo León, domicilio en el cual no fue localizado al contribuyente NOSUSTAMINE, S.A. DE C.V.

Se hace constar que con fechas 16 de Agosto de 2021, 25 de Agosto de 2021 y 3 de Septiembre de 2021, me constituí en el domicilio ubicado en SANTA SUSANA No. 199 OFICINA 9 NIVEL 2 , C.P. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar y hacer la entrega del oficio número AFG-AGF/ALS-OF-453/2021 de fecha 16 de Agosto de 2021 emitido por C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se comunica que ésta autoridad sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación con la Revisión de Gabinete Núm: PGM0501005/21, cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes antes del inicio de facultades, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: Edificio de grandes dimensiones de cuatro pisos pintado en color blanco, con ventanales de vidrio ahumado, en el frente se encuentra el estacionamiento y el número visible 199 (edificio Kronos), sin embargo, la diligencia de notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que se hace constar que se

.....3



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
Exp.: PGM0501005/21
RFC: NOU170523S13

HOJA No. 3

visitó el domicilio fiscal donde se ubica al contribuyente revisado NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., siendo este en calle Santa Susana No. 199, Oficina 9 , Nivel 2, Código Postal No. 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio que se encuentra entre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño y calle Del Rosario al llegar al domicilio el cual es un edificio llamado Torre KRONOS en el cual se visualiza en la parte de afuera el número 199 y cuenta con interpón en la puerta principal del lado izquierdo, oprimí el botón del nivel 2 del interpón contestando una persona del sexo femenino quien dijo llamarse NELLY ALEJANDRA ARELLANO AGUIRRE y preguntándome verbalmente a quien busco le manifiesto verbalmente que vengo de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo y me dio el acceso para entrar al edificio una vez constituida en la oficina del nivel 2 entre a recepción me identifique con la persona que me atendió una persona del sexo femenino quien me había atendido y quien había recibido anteriormente procedimientos de notificación de la presente revisión, al preguntarle por el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., me informa que desocupo la oficina número 9 del nivel 2, y manifestando verbalmente que ese ya no es su domicilio y se negó a recibir el citatorio para notificar el oficio Núm: AFG-AGF/ALS-OF-453/2021 de fecha 16 de Agosto de 2021, en donde se comunica que ésta autoridad sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación en relación a la revisión de Gabinete Núm: PGM0501005/21, ya que el contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., ya no se encuentra en este domicilio y dicha persona no está autorizada para recibir ningún documento que venga a nombre de NOUSTAMINE, S.A. DE C.V. y que ella trabaja como recepcionista para la empresa SLW JUST WORK BUSINESS, y que NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., ya no se encuentra en el domicilio aproximadamente desde el día 02 de junio de 2021, ya que dio por terminada la relación de negocios que tenía de arrendamiento de la oficina 9 del nivel 2 del número exterior 199 de la calle de Santa Susana, domicilio que ocupó, quien lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta autoridad competente.

Cabe señalar que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previamente aplicó a ese contribuyente la medida de apremio previstas en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad procedió a imponer la multa en cantidad de \$ 19,350.00 (Diez y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), contenida en el oficio Núm: AFG-AGF/MALS-052/2021 de fecha 15 de Abril de 2021, la cual fue notificada previo citatorio con fecha 19 de Abril de 2021.

No obstante lo anterior, ese contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, ordenada al amparo del oficio número 049/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, el cual contiene la orden de gabinete número PGM0501005/21 emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte cabe señalar que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previamente aplicó a ese contribuyente la medida de apremio previstas en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad procedió a imponer la multa en cantidad de \$ 58,070.00 (Cincuenta y ocho mil



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
Exp.: PGM0501005/21
RFC: NOU170523S13

HOJA No. 4

setenta pesos 00/100 M.N.), contenida en el oficio Núm: AFG-AGF/MALS-096/2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, la cual fue notificada el día 24 de Septiembre de 2021 mediante estrados de esta Autoridad.

No obstante lo anterior, ese contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, ordenada al amparo del oficio número 049/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, el cual contiene la orden de gabinete número PGM0501005/21 emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo esta Autoridad en ejercicio de facultades y con el objeto de localizar a NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, procedió a solicitar mediante oficio Núm: AFG-AGF/ALS-OF-593/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021 al Lic. Carlos Alejandro Gómez Antuñano, Jefe de Servicios Jurídicos de Aguas de Saltillo, S.A. de CV,.

Se hace constar que con fecha 14 de Octubre de 2021, el C. CARLOS ALEJANDRO GOMEZ ANTUÑANO, en su carácter de Jefe de Servicios Jurídicos de la persona moral denominada AGUAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., manifiesta lo siguiente: En cumplimiento al requerimiento efectuado por su Señoría, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos de la gerencia comercial de esta empresa a nombre de NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., NO se encontró domicilio registrado.

Esta Autoridad en ejercicio de facultades y con el objeto de localizar a NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, procedió a solicitar mediante oficio Núm: AFG-AGF/ALS-OF-594/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021 a la Ing. Laura Esther Sánchez Cavazos, Superintendente de Zona Saltillo de la Comisión Federal de Electricidad.

Se hace constar que con fecha 04 de Noviembre de 2021, fue recibido por esta Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo con 22 de Octubre de 2021, mediante oficio No. SSB/GN-19-SAL1221-2021 la Ing. Olivia Belem Álvarez Gómez, en su carácter de Apoderada Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Comercial Saltillo manifiesta lo siguiente: Nos referimos a su oficio AFG-AGF/ALS-OF-594/2021 de fecha 7 de octubre y recibido el día 18, me permito informarle que en nuestra base de datos homologada divisional no contamos con información a nombre de NOUSTAMINE, S.A. DE C.V..

II. DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En ese contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue: En base al total de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente correspondientes a nominas los cuales se conocieron de la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
 Exp.: PGM0501005/21
 RFC: NOU170523S13

HOJA No. 5

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que la contribuyente de mérito impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden PGM0501005/21, con lo cual se ubica en el supuesto previsto en el artículo 40, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 40-A, primer párrafo, fracción I, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número SFINCOAHACF/2021/000150 de fecha 16 de Agosto de 2021, donde se solicita requerimiento de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldos el aseguramiento, hasta por la cantidad de \$ 10,084,234.00 (Diez millones ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M/N), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente NOUSTAMINE, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes NOU170523S13, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Periodo 2020	Total de Asimilados	ISR Retenido Visor Nomina (SAT)	ISR Retenido Enterado	Diferencia a Cargo ISR Retenido por Asimilados	Factor de Actualización
Enero	1,079,300.29	271,020.32	4,597.00	266,423.32	1.0680
Febrero	990,180.39	257,388.96	2,108.00	255,280.96	1.0636
Marzo	1,052,860.38	281,518.47	1,008.00	280,510.47	1.0641
Abril	600,526.17	133,114.72	1,256.00	131,858.72	1.0750
Mayo	709,039.78	170,105.62	1,600.00	168,505.62	1.0708
Junio	1,758,451.69	519,311.83	0.00	519,311.83	1.0650
Julio	1,499,605.04	412,458.20	2,648.00	409,810.20	1.0581
Agosto	1,893,276.92	539,884.49	3,259.00	536,625.49	1.0539
Septiembre	2,661,474.42	783,918.47	4,997.00	778,921.47	1.0515
Octubre	2,938,539.45	885,036.64	5,246.00	879,790.64	1.0451
Noviembre	1,057,940.35	271,601.08	5,899.00	265,702.08	1.0443
Diciembre	2,049,325.20	576,137.46	5,790.00	570,347.46	1.0404
Total	18,290,520.08	5,101,496.26	38,408.00	5,063,088.26	

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR

Periodo 2020	Parte Actualizada	Total % de Recargos	Recargos	Multa Art. 82 Fracc. IV C.F.F.	Multa de Fondo Art. 76 C.F.F. en relación con el 17 de LFDC 20%
Enero	18,108.29	27.93%	79,469.68	19,350.00	53,284.66
Febrero	16,223.59	26.46%	71,840.10	19,350.00	51,056.19
Marzo	17,969.39	24.99%	74,590.12	19,350.00	56,102.09
Abril	9,883.64	23.52%	33,337.80	19,350.00	26,371.74
Mayo	11,936.12	22.05%	39,787.40	19,350.00	33,701.12
Junio	33,758.70	20.58%	113,821.92	19,350.00	103,862.37
Julio	23,792.82	19.11%	82,861.54	19,350.00	81,962.04
Agosto	28,928.93	17.64%	99,763.80	19,350.00	107,325.10
Septiembre	40,115.39	16.17%	132,438.26	19,350.00	155,784.29

.....6



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-541/2021
 Exp.: PGM0501005/21
 RFC: NOU170523S13

HOJA No. 6

Octubre	39,697.10	14.70%	135,164.70	19,350.00	175,958.13
Noviembre	11,779.58	13.23%	36,710.82	19,350.00	53,140.42
Diciembre	23,023.52	11.76%	69,780.43	19,350.00	114,069.49
Total	275,217.07		969,566.57	232,200.00	1,012,617.65

-----CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR-----

Periodo 2020	Multa por Agravante Art. 77 C.F.F. Fracc. III en relación con el 17 de LFDC 50%	TOTAL
Enero	133,211.66	569,847.61
Febrero	127,640.48	541,391.32
Marzo	140,255.24	588,777.31
Abril	65,929.36	286,731.26
Mayo	84,252.81	357,533.07
Junio	259,655.92	1,049,760.73
Julio	204,905.10	822,681.70
Agosto	268,312.75	1,060,306.06
Septiembre	389,460.74	1,516,070.15
Octubre	439,895.32	1,689,855.99
Noviembre	132,851.04	519,533.94
Diciembre	285,173.73	1,081,744.96
Total	2,531,544.13	10,084,234.00

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del adeudo fiscal presunto que tiene la contribuyente en comento retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Retención Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la contribución antes señalada.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


 C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
 ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO